



Preguntas frecuentes Impuesto sobre la Renta

¿Cuándo vence el plazo para hacer la declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta (ISLR) para las personas naturales del año 2004?

El plazo vence el 31 de marzo de 2005, toda vez que la declaración debe presentarse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el cual coincide con el año civil calendario. Es importante recordar que el ejercicio anual gravable, en el caso de las personas naturales o asimiladas que se dediquen a actividades comerciales, industriales o de servicios, puede ser el año civil u otro período de doce meses, elegido.

¿Cuándo vence el plazo para hacer la declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta (ISLR) para las personas jurídicas del año 2004?

La declaración debe presentarse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, salvo para aquellos contribuyentes que tengan un calendario especial de actividades debidamente notificado por la Administración Tributaria. En el caso de aquellas personas jurídicas cuyo ejercicio gravable coincida con el año civil, el plazo vencerá el 31 de marzo de 2005. Es importante recordar que el ejercicio anual gravable, en el caso de las personas jurídicas que se dediquen a actividades comerciales, industriales o de servicios, puede ser el año civil u otro período de doce meses, elegido.

¿Cuál es el valor de la unidad tributaria que deberá considerarse para la declaración del año 2004?

Se debe utilizar el valor de Bs. 24.700, toda vez que de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario, en los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos 183 días continuos del período respectivo y, para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período.

¿Cuánto debe haber obtenido una persona natural durante el año 2004 para estar en la obligación de declarar ISLR?

Debe haber obtenido *rentas netas* superiores a 1.000 unidades tributarias, es decir, Bs. 24.700.000, o ingresos brutos superiores a 1.500 unidades tributarias, vale decir, Bs. 37.050.000 para estar obligado a presentar declaración de ISLR. Las personas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y piscícolas a nivel primario, deben haber obtenido enriquecimientos brutos superiores a 2.625 unidades tributarias.

¿Las personas naturales jubiladas, así como todas aquellas que sean perceptores de rentas exentas, están obligadas a presentar declaración de ISLR?

Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de

Impuesto sobre la Renta, los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo 14 de la ley deberán cumplir con las obligaciones y deberes formales previstos para los contribuyentes. Igualmente, podrán ser objeto de fiscalización.

¿Cuánto debe haber obtenido una persona jurídica durante el año 2004 para estar en la obligación de declarar ISLR?

De acuerdo con lo previsto en la ley, están obligados a presentar la declaración definitiva de rentas:

- Las personas jurídicas domiciliadas en Venezuela por sus enriquecimientos mundiales (Enriquecimiento Neto Territorial más el Enriquecimiento Neto Extraterritorial), o pérdidas, **cualquiera sea el monto de los mismos;**
- Las personas jurídicas o entidades domiciliadas en el extranjero **solo por sus enriquecimientos netos de fuente territorial** (Rentas obtenidas en Territorio venezolano);
- Las personas jurídicas o entidades domiciliadas en el extranjero con establecimiento permanente en Venezuela por sus **enriquecimientos territoriales y extraterritoriales atribuibles al establecimiento permanente.**

¿Cuáles son los formularios que deben utilizarse para presentar la declaración de Impuesto sobre la Renta y efectuar el pago correspondiente?

La Administración Tributaria ha dispuesto que la declaración definitiva y pago del ISLR, se efectúe a través del procedimiento electrónico disponible en la página web www.seniat.gov.ve (sólo para las personas naturales) o de los siguientes formularios impresos para personas naturales o jurídicas:

- Forma DPN – 25, para las personas naturales y las asimiladas a ellas; y,
- Forma DPJ – 26, para las personas jurídicas y las asimiladas a ellas.

Estos formularios pueden adquirirse en las oficinas de IPOSTEL de todo el país por el precio de Bs. 1.000.

¿Los montos que reflejen las cantidades a enterar se deben indicar en la planilla de la declaración en bolívares o en unidades tributarias?

Los valores deberán expresarse en bolívares.

¿Es posible colocar las cifras decimales en los formularios de declaración de impuesto sobre la renta?

No, el Código Orgánico Tributario obliga a efectuar la aproximación o redondeo de los decimales. Así, el artículo 136 establece que los montos de base imponible y de los créditos y débitos de carácter tributario que determinen los sujetos pasivos en las declaraciones juradas y planillas de pago se expresarán con la aproximación a la unidad monetaria en un bolívar en más o menos. A tal efecto, si la cantidad de céntimos es igual o superior a cincuenta céntimos, se considerará la unidad bolívar inmediatamente superior, y si fuere inferior a cincuenta céntimos, se considerará la unidad bolívar inmediata inferior. Por lo tanto, las cifras en la declaración deben expresarse en unidades enteras de bolívar de acuerdo a la aproximación descrita.

¿En donde debe presentarse la declaración y efectuarse el pago del impuesto?

La declaración puede presentarse electrónicamente a través de la página www.seniat.gov.ve, o a través de los formularios DPN – 25 o DPJ – 26, en cualquier oficina receptora de fondos

nacionales, a saber las entidades bancarias autorizadas: Banco Central de Venezuela, Banco Confederado, Banco de Venezuela, Banco Exterior, Banco Federal, Banco Industrial de Venezuela, Banco Nacional de Crédito, Banco Occidental de Descuento, Banco Provincial, Banco Sofitasa, Banesco, C. A. Central Banco Universal, Citibank, Corp Banca, Fondo Común y Mercantil.

En caso que se efectúe la declaración por vía electrónica, el contribuyente podrá optar entre pagar electrónicamente o imprimir la planilla de pago generada por el sistema y presentarla para efectuar el pago en cualquier oficina de receptora de fondos nacionales. Los bancos autorizados para recibir los pagos electrónicos son los siguientes:

Bancos	Direcciones Web
Banco Industrial de Venezuela	www.bivnet.com.ve
Banco Mercantil Banco Universal	www.bancomercantil.com
Banco de Venezuela Grupo Santander	www.bancodevenezuela.com
Banco Occidental de Descuento Banco Univesal	www.bodinternet.com
Banesco Banco Universal	www.banesco.com
Banco Provincial Banco Universal	www.provincial.com

¿Quiénes están obligados a presentar su declaración definitiva de impuesto sobre la renta por vía electrónica a través del portal fiscal www.seniat.gov.ve?

De acuerdo con lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0035, de fecha 18 de enero de 2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.114, de fecha 25/01/2005, todos los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de los órganos y entes públicos nacionales, que perciban enriquecimientos gravados con el Impuesto sobre la Renta, deberán presentar la declaración definitiva de dicho impuesto, hasta el 31 de marzo, únicamente a través del portal fiscal www.seniat.gov.ve.

A esos efectos, precisa la providencia que los órganos y entes públicos nacionales son los siguientes: 1. La República, que comprende, entre otros, los siguientes entes y órganos: la Presidencia de la República, la Vicepresidencia Ejecutiva, los Ministerios, los Servicios Autónomos sin personalidad jurídica, la Procuraduría General de la República, las Oficinas Nacionales creadas por la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales de la República, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, el Consejo Moral Republicano; 2. El Banco Central de Venezuela; 3. Los Institutos Autónomos creados por el Poder Nacional; 4. Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, creadas por la República o en los cuales ésta o sus entes descentralizados funcionalmente tengan participación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Administración Pública; 5. Las Universidades Nacionales; 6. El Parlamento Latinoamericano y el Parlamento Andino; y, 7. Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales la República Bolivariana de Venezuela, o alguno de los entes creados por ella, tenga participación accionaria mayor al 50% del capital social.

¿En cuántas porciones pueden pagar las personas naturales el impuesto sobre la renta resultante en el ejercicio?

El impuesto sobre la renta de personas naturales se puede pagar hasta en 3 porciones de iguales montos. Si el contribuyente opta por pagar en una porción el pago se realizará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva. Si es en dos porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva y la segunda veinte días continuos después del vencimiento del plazo para presentar la declaración definitiva de rentas, es decir, el

20 de abril de 2005. Y si opta por pagar en tres porciones, la primera se pagará conjuntamente con la declaración definitiva, la segunda se pagará veinte días continuos después del vencimiento del plazo para la presentación definitiva (el 20 de abril), y la tercera se pagará cuarenta días continuos después del vencimiento del citado plazo, es, decir, el 10 de mayo de 2005. Si la división del impuesto no es exacta, la fracción decimal debe agregarse a la primera porción.

Esto se fundamenta en la Providencia N° 1.697, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003.

Las diferentes porciones deben pagarse utilizando la Forma 02, que puede adquirirse en las oficinas de IPOSTEL, por un costo de Bs. 500.

¿Qué sucede si, habiendo fraccionado el impuesto resultante, no se cancelan las porciones dentro de los lapsos correspondientes, o se cancelan de forma incompleta? ¿Hay que cancelar intereses o pagar multa?

La falta de pago, el pago incompleto o el pago fuera del término de alguna de las porciones hará exigible inmediatamente la totalidad del pago. Además, el Código Orgánico Tributario, en su artículo 109, sanciona este incumplimiento con el pago de sanciones pecuniarias, las cuales serán liquidadas y cobradas por la Administración Tributaria en su debida oportunidad.

¿En cuántas porciones pueden pagar las personas jurídicas el impuesto sobre la renta resultante en el ejercicio?

El pago del impuesto deberá hacerse en una sola porción dentro del plazo otorgado para presentar la declaración.

¿La obligación de presentar declaración implica automáticamente el pago de impuesto sobre la renta?

No, la existencia de desgravámenes y rebajas, o la existencia de pérdidas en el ejercicio evaluado o en años anteriores, pueden arrojar que el cálculo del impuesto sea igual a cero.

¿Qué son los desgravámenes? ¿En qué consiste el llamado desgravamen único?

Los desgravámenes son deducciones que la ley permite hacer a la renta de un contribuyente, persona natural residente o domiciliada en el país, con el fin de determinar el impuesto a pagar en un ejercicio fiscal determinado. Existen dos tipos: el desgravamen único y los desgravámenes detallados.

El desgravamen único equivale a 774 unidades tributarias, que el contribuyente puede deducir de pleno derecho, sin soportes o justificativos.

Los desgravámenes detallados incluyen las deducciones de pagos efectuados por el contribuyente para satisfacer ciertas necesidades básicas (educación, seguros, servicios médicos, vivienda). Estos gastos deben estar debidamente soportados.

¿En qué consisten los desgravámenes detallados y cuáles son sus limitaciones o topes?

Las personas naturales residentes pueden deducir:

1. Lo pagado a institutos docentes del país por la educación del contribuyente y sus descendientes no mayores de 25 años. Este límite de edad no se aplica en el caso de educación especial. Cuando

varios contribuyentes concurren en el pago de estos servicios, los desgravámenes se dividirán entre ellos. Este desgravamen es ilimitado.

2. Lo pagado por concepto de primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, a empresas de seguros domiciliadas en el país. Igualmente, cuando varios contribuyentes concurren en el pago de estos servicios, los desgravámenes se dividirán entre ellos. Este desgravamen es ilimitado.

3. Los gastos por servicios médicos, odontológicos y de hospitalización recibidos en el país por el contribuyente y las personas a su cargo en el año gravable. Estos desgravámenes no procederán si hubieran sido reembolsados por algún patrono, contratista, compañía de seguros o entidad sustitutiva. Este desgravamen es ilimitado.

4. Lo pagado por concepto de cuotas de intereses en los casos de préstamos obtenidos para la adquisición de vivienda principal, hasta un máximo de un mil (1.000) unidades tributarias (es, decir, Bs. 24.700.000) por ejercicio, o lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda principal, hasta un máximo de 800 unidades tributarias, (Bs. 19.760.000).

¿A quienes pueden incluir las personas naturales como cargas familiares en su declaración definitiva de ISLR?

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite descargar como cargas familiares sólo a los ascendientes y descendientes directos; éstos últimos siempre que sean menores de edad o estén incapacitados para el trabajo, o siempre que estén estudiando y sean menores de 25 años. Los colaterales, tales como hermanos y sobrinos no pueden incluirse como cargas familiares.

¿Los cónyuges declaran en forma individual o en forma conjunta?

Los cónyuges no separados de bienes deberían declarar conjuntamente todos sus enriquecimientos, como si fuesen un solo contribuyente, salvo cuando la mujer casada opte por declarar por separado las rentas obtenidas por concepto de sueldos u honorarios profesionales provenientes del libre ejercicio. Ahora bien, los cónyuges separados de bienes deben declarar por separado.

¿Si los cónyuges optan por declarar en forma conjunta, cada uno puede aprovechar el desgravamen único?

No, debido a que la ley de ISLR en su artículo 54, considera a los cónyuges como un solo contribuyente. Ahora bien, si optan por declarar por separado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del RLISL, cada uno tendrá derecho a gozar individualmente de los desgravámenes previstos en la ley.

¿Los intereses provenientes de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) y los Bonos emitidos por la República de Venezuela denominados en dólares, están sujetos a impuesto sobre la renta?

No, ya que la Ley de Impuesto sobre la Renta en su artículo 14 califica como exentos de este impuesto a los *"enriquecimientos provenientes de los bonos de Deuda Pública Nacional y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la república"*. Esto aplica tanto para personas naturales como jurídicas.

¿Los intereses pagados por los Bancos Nacionales remunerando saldos que se movilizan por chequera e intereses provenientes de depósitos a plazo fijo están exentos del impuesto sobre la renta?

Solo en el caso de personas naturales, los enriquecimientos provenientes de los intereses generados por depósitos a plazo fijo, cédulas hipotecarias, certificados de ahorro y cualquier otro instrumento de ahorro previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras o en Leyes especiales, así como los rendimientos que obtengan por inversiones efectuadas en fondos mutuales o de inversión de oferta pública, están exentos de impuesto sobre la renta.

¿Las utilidades y los bonos por vacaciones se deben incluir como enriquecimientos en declaración?

Sí. Las utilidades, bonos por vacaciones y cualquier otra remuneración recibida durante el año con ocasión del trabajo bajo relación de dependencia, deben ser considerados como enriquecimientos a los fines de la declaración de impuesto sobre la renta. Solamente se considerarán exentos de este impuesto los bonos de cajas de ahorros, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 8 de la Ley de ISLR.

¿Es posible que una persona natural pueda deducir las donaciones efectuadas en el ejercicio?

Las personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia, **no** tienen la posibilidad de efectuar deducciones de ningún tipo, puesto que sus sueldos y salarios se consideran como enriquecimiento neto. En cambio, las personas naturales comerciantes o las que se desempeñen en el libre ejercicio de sus profesiones sí pueden deducir de su renta bruta las donaciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en los Parágrafos 12 y 13 del artículo 27 de la Ley de ISLR vigente. Para ello, estas liberalidades deberán hacerse en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social, o a favor de la Nación, los Municipios y los Institutos Autónomos y deberán perseguir objetivos benéficos, asistenciales, religiosos, culturales, docentes, artísticos, científicos, de conservación, defensa y mejoramientos del ambiente, tecnológicos, deportivos o de mejoramiento de los trabajadores urbanos o rurales.

La deducción de las donaciones procederá sólo en los casos en que el beneficiario esté domiciliado en el país.

¿La deducción de las donaciones por las personas naturales tiene algún límite o restricción?

Sí, la misma no debe exceder del 10% de la renta neta, cuando ésta no exceda 10.000 unidades tributarias, y del 8% sobre la porción que exceda de 10.000 unidades tributarias.

¿Los dividendos pagados a personas naturales están sujetos a impuesto por parte del receptor?

No todo dividendo repartido por una compañía anónima resulta gravable, sino sólo aquellos que se originan en la porción de renta neta que exceda de la renta neta fiscal gravada con el Impuesto sobre la Renta. Es decir, tributarán los dividendos derivados de la renta neta que no ha sido gravada con el impuesto sobre la renta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley de ISLR se entiende por renta neta aquella aprobada por la Asamblea de Accionistas y con fundamento en los estados financieros elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley.

¿Cómo se determina el excedente de enriquecimiento gravable?

El excedente de renta neta que será sometido a gravamen, se obtiene restándole a ésta la renta neta fiscal gravada y la renta derivada de los dividendos recibidos de otras empresas, pues se presume que éstos últimos corresponden a utilidades que ya fueron gravadas en cabeza de la empresa pagadora. Además están excluidas de la base de cálculo del impuesto a los dividendos, las rentas exentas y exoneradas y los dividendos recibidos de empresas constituidas y domiciliadas en el exterior o constituidas en el exterior y domiciliadas en Venezuela, estos últimos por encontrarse sometidos al régimen ordinario de gravamen en las rentas extranjeras.

¿A cuánto asciende el gravamen proporcional a los dividendos y cómo se cancela?

El impuesto proporcional que grava el dividendo será del 34% y estará sujeto a retención total al momento del pago o del abono en cuenta. En los casos de dividendos en acciones, el impuesto proporcional estará sujeto a un anticipo del 1% del valor total del dividendo decretado.

¿Cuáles son las sanciones que se generan por la no presentación de la declaración de impuesto sobre la renta, o por su presentación fuera del lapso previsto?

El artículo 103 del COT prevé una sanción de 10 unidades tributarias por cada declaración que se haya dejado de presentar, multa que se incrementará en 10 unidades tributarias más por cada nueva infracción, hasta un máximo de 50 unidades tributarias.

Para el caso de las declaraciones presentadas fuera del plazo previsto en la normativa, la multa será de 5 unidades tributarias, la cual se incrementará en cinco unidades tributarias más por cada nueva infracción, hasta un máximo de 25 unidades tributarias.

¿Cuál es el trámite para inscribirse en el Registro de Información Fiscal (RIF) como persona natural?

El interesado debe dirigirse a la sede de la Gerencia Regional de Tributos Internos que corresponda a su domicilio y adquirir la planilla NIT N-15 a un costo de Bs. 80, la cual deberá llenar, firmar y entregar junto con una copia legible de su cédula de identidad. En caso de que el trámite lo vaya a hacer una persona autorizada, deberá anexarse la respectiva autorización escrita y copia de su cédula de identidad.

¿Es obligatorio para la presentación de la declaración de impuesto sobre la renta de personas naturales poseer número de RIF o basta con colocar el número de cédula de identidad?

La normativa exige que el declarante coloque el número de su RIF en la planilla para que la declaración pueda ser aceptada por el banco recaudador. Todos los contribuyentes, personas naturales o jurídicas y sus asimilados, que realicen actividades económicas en Venezuela o posean bienes situados en el país están obligados a solicitar su inscripción en el RIF, tal y como lo dispone el artículo 99 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y el artículo 4° del Reglamento sobre la Formación y Funcionamiento del Registro de Información Fiscal para fines de Control Tributario, publicado en la Gaceta Oficial 31.769, de fecha 2 de julio 1979.

En caso que una persona natural no obtenga el monto mínimo anual para estar obligado a declarar impuesto sobre la renta -1.000 U.T de enriquecimiento neto o 1.500 U.T. de ingresos brutos- ¿de qué documento puede valerse para demostrar que no es contribuyente?

Anteriormente, los contribuyentes que no alcanzaban el monto anual de renta neta o de ingresos brutos exigido, tramitaban ante el SENIAT una Constancia de No Contribuyente, con el objeto de certificar su condición de no obligado a cumplir con ese deber formal. Sin embargo, a partir del

año 2000, y siguiendo los lineamientos esbozados en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, el ente tributario eliminó la expedición de dicha constancia, haciendo recaer en manos del interesado la comprobación de sus ingresos por cualquier documento que sirviera a tales fines, como la constancia de pagos de su patrono, una certificación de ingresos emitida por un Contador Público, una declaración jurada o un balance personal.

¿Cómo se pueden aprovechar los impuestos por compensar producto de retenciones o anticipos, en caso de que la autoliquidación del impuesto sobre la renta arroje un impuesto a pagar igual a cero?

Los excedentes de impuesto por compensar pueden trasladarse a los siguientes ejercicios para su deducción de la cuota tributaria que en ellos se genere.